

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-EPEMMPA-2025
APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO 2025**

Ing. Isamar Estefanía Espinoza Aguiar
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República califica al Ecuador como “(...) un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...).

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 288 ibidem establece que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 315 de la Carta Fundamental establece que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”.

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, estipula que “Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los

intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. REGIMEN COMUN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública. 3. REGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)".

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula que *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas relativo a los deberes y atribuciones del Gerente General, señala que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá entre otros, los siguientes deberes y atribuciones: *"(...) 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley; y, 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa"*.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública, para cuyo efecto., se expresa en los siguientes términos: *"La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales,*

sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas”.

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública, bajo el siguiente criterio: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno - y por ende la contratación pública - deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo (...)”.

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del “*Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica para el Año 2025*” de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA".

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-ATI-2024-118-M de fecha 19 de diciembre de 2024, la Ingeniera Rosana Albiño en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información, remite a la Dirección de Gestión Administrativa, el “*Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica para el Año 2025*”, a fin de que sea revisado y aprobado por la máxima autoridad institucional.

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-GL-2024-206-M de fecha 19 de diciembre de 2024, el ingeniero Gustavo López en su calidad de Director de Gestión Administrativa, remite a Gerencia General el “*Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica para el Año 2025*”, a fin de que sea revisado y aprobado.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. EP-EMMPA-DGA-GL-2024-206-M de fecha 19 de diciembre de 2024, se dispone a Asesoría Jurídica elaborar la Resolución Administrativa para la aprobación del referido plan de mantenimiento.

En ejercicio de las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVO

Artículo 1.- APROBAR y AUTORIZAR la aplicación inmediata del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica para el Año 2025 de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", considerando para el efecto, la Planificación Administrativa Institucional, el Plan Anual de

Contrataciones y las necesidades imprevistas surgidas en las diferentes dependencias institucionales.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Gestión Administrativa que, por intermedio de la Analista de Tecnologías de la Información se publique el contenido de este instrumento normativo en la Página Web institucional y se la remita mediante correo electrónico a todos los servidores públicos de la EP-EMMPA.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Gestión Administrativa que en la próxima Sesión de Directorio de la EP-EMMPA, se ponga en conocimiento la presente Resolución Administrativa junto con los documentos anexos que la integran.

Dado en el Despacho de Gerencia General de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", a los 14 días del mes de enero de 2025.



Ing. Isamar Estefanía Espinoza Aguiar
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

Razón.- La presente Resolución Administrativa ha sido elaborada en Asesoría Jurídica de la EP-EMMPA.



Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra
ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA

